

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 063-A-GADM-Y-2021

MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre
ALCALDE DEL CANTON YANTZAZA

CONSIDERANDO

Que, mediante resolución Nro. GADMY-CP-006-2021, de fecha 12 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE YANTZAZA, para el año 2021.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el Título V, en su Capítulo Primero, artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera. Que, el Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”.

Que, el Art. 288 del citado cuerpo legal, expresamente determina que: “las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

Que, el Art. 335 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado regulará, controlará e intervendrá, cuando sea necesario, en los intercambios y transacciones económicas; y sancionará la explotación, usura, acaparamiento, simulación, intermediación especulativa de los bienes y servicios, así como toda forma de perjuicio a los derechos económicos y a los bienes públicos y colectivos. El Estado definirá una política de precios orientada a proteger la producción nacional, establecerá los mecanismos de sanción para evitar cualquier práctica de monopolio y oligopolio privados, o de abuso de posición de dominio en el mercado y otras prácticas de competencia desleal”.

Que, el Art. 336 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado impulsará y velará por el comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, que minimice las distorsiones de la intermediación y promueva la sustentabilidad. El Estado asegurará la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentará la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades, lo que se definirá mediante ley”.

Que, el Art. 339 de la Constitución de la República del Ecuador, expresamente determina que: “El Estado promoverá las inversiones nacionales y extranjeras, y establecerá regulaciones específicas de acuerdo a sus tipos, otorgando prioridad a la inversión nacional. Las inversiones se orientarán con criterios de diversificación productiva, innovación tecnológica, y generación de equilibrios regionales y sectoriales.

La inversión extranjera directa será complementaria a la nacional, estará sujeta a un estricto respeto del marco jurídico y de las regulaciones nacionales, a la aplicación de los derechos y se orientará según las necesidades y prioridades definidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los diversos planes de desarrollo de los gobiernos autónomos descentralizados. La inversión pública se dirigirá a cumplir los objetivos del régimen de desarrollo que la Constitución consagra, y se enmarcará en los planes de desarrollo nacional y locales, y en los correspondientes planes de inversión”. ALCALDÍA

Que, el Art. 278 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización menciona que en la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública; y, su Art. 364 permite a los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados dictar para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que en su Art. 4 establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, en las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo.

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su Art. 1 determina que su objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, a partir del 4 de agosto del 2008 en el Ecuador existe una nueva normativa legal relativa regular los procedimientos de contratación para la adquisición arrendamiento de bienes, ejecución de obras y presentación de servicios, incluidos los de consultoría, que realizan las entidades e instituciones del Estado, con ocasión de la expedición de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el R.O.Nº395de 4 de agosto del 2008;y,su reglamento, contante en el Decreto Ejecutivo N°1248,published en el suplemento del R.O.Nº399 del 08 de agosto del 2008.

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública a lo estipulado en el art.22 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las entidades contratantes, para cumplir con los objetivos con el Plan Nacional d Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularan el plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la institución ,asociados al plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.

Qué; en el art. 25 párrafo dos indica el Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado será publicado en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencias, todas las demás las demás deberán estar incluida en el PAC inciso o reformulado

Qué; los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad de terminada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que las circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC haga necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec

Qué; tanto la ley como el reglamento y legislación vigente sobre la contratación pública del Ecuador determina que el plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado mediante resolución motivada la misma que junto al plan reformado será publicados en el portal de compras públicas,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por otra parte, en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, confiere a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus ALCALDÍA competencias y jurisdicciones territoriales, en tanto que en su artículo 253 reconoce al Presidente como la máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 4 del RGLOSNCNP, establece: “Delegación. - En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.”.

Que, el Art. 20 del RGLOSNCNP determina “Pliegos.- La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables.”, y de conformidad al Art. 28 del RGLOSNCNP en el cual establece “Modelos y formatos obligatorios.- Los modelos y formatos obligatorios, serán expedidos por el Director Ejecutivo del SERCOP mediante resolución y serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.”, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, ha procedido a completar los modelos y formatos obligatorios, ajustándolos a las necesidades particulares de la institución, ;

Que, el Art. 18 del RGLOSNCNP establece “Comisión Técnica. - Para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica...”

Que, el artículo 47 de la LOSNCP, establece: “Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal

COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes. De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP. Nota: Inciso tercero agregado por Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 100 de 14 de Octubre del 2013 . Concordancias: REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACION PUBLICA, Arts. 44.

Que, el artículo 44 del RLOSNC, establece: Procedencia.- La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de ALCALDÍA mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.

Que, el artículo 168.A de la, CODIFICACIÓN A LAS RESOLUCIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA. - Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a etapa la calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del SERCOP en el término de un día. Si no se adjudicare el procedimiento en un término máximo de 30 días, contados a partir de la fecha de emisión del acto administrativo que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda, la entidad contratante informará de manera fundamentada al SERCOP las razones económicas, técnicas o jurídicas por la cuales no se realizó la adjudicación o la declaratoria de desierto del procedimiento; a efectos de que el SERCOP realice el control respectivo y ejerza las atribuciones que le confiere la Ley.

Para proseguir con la adjudicación fuera del término previsto en el presente inciso, la entidad contratante justificará motivadamente en la resolución de adjudicación, la persistencia de la necesidad institucional para continuar con la contratación, y que la oferta a adjudicarse continúa siendo la más favorable técnica y económicamente.

Que, mediante Oficio Nro. 0119-USSO-GADMY de fecha 28 de julio de 2021; el Dr. Diego Fernando Luna Aldeán, RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (E); solicita la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021”, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 285-DF-2021, de fecha 28 de julio del 2021. El Ing. Julio Jacobo Farinango Benalcázar DIRECTOR FINANCIERO, emite Certificación Presupuestaria con número de partida 7.3.08.02 con denominación Vestuario, Lencería y Prendas de Protección; para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” con disponibilidad presupuestaria incluido IVA;

Que, mediante CERTIFICACIÓN No. CP-CPAC-2021-052, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica; que el proceso: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” SI, consta en el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PAC.

Que, mediante CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO Nro. 0383-UCP-GADMY-2021, de fecha 27 de julio de 2021, el Ing. José Luis Roa Bustamante, TÉCNICO ESPECIALISTA DE COMPRAS PÚBLICAS, Certifica que los ítems constantes en la solicitud de “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021”, NO consta en el catálogo electrónico.

Que, mediante CERTIFICACIÓN Nro.-01-DPUR-HSH-2021 de fecha 28 de julio de 2021, la Arq. Heidy Andrea Soria Herrera DIRECTORA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y PROYECTOS (E), certifica que en el Plan Anual del año 2021 del GAD Municipal de Yantzaza consta el proyecto denominado ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021, el mismo que se enmarca dentro del cumplimiento de las metas del PDYOT cantonal.

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 128-GADMY-2021 de fecha 04 de agosto de 2021 el MV. Martín Alejandro Jiménez Aguirre, Alcalde del cantón Yantzaza resuelve el Inicio de ALCALDÍA proceso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, cuyo código corresponderá al Nro. SIE-GADMY-2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” con un presupuesto referencial de \$ NO DISPONIBLE dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, existiendo la partida presupuestaria correspondiente.

Que, mediante acta de preguntas y/o aclaraciones de fecha 10 de agosto de 2021 el delegado manifiesta que SI hay preguntas y/o aclaración por parte de los oferentes a través del portal del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso Nro. SIE-GADMY-2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE

EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021”.

Que, mediante Acta de Apertura de ofertas de fecha 13 de agosto de 2021, el delegado manifiesta que de conformidad a la recepción de ofertas para el proceso Nro. SIE-GADMY2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” se recepta la oferta de: RAMÓN ORDÓÑEZ MARÍA EUGENIA con RUC 1900536606001; CAÑAR ROJAS MANUEL OSWALDO con RUC 1900346410001; ERAZO ESPINOSA WAGNER PATRICIO con RUC 1105604936001 de acuerdo a oficio Nro. 165-SG-GADMY-2021 de fecha 13 de agosto del 2021 y Recepción de Oferta Nro. Certificación No. CP-GADMY-2021-017 de fecha 13 de agosto del 2021.

Que, mediante Convalidación de Errores de fecha 13 de agosto de 2021, el delegado manifiesta que de conformidad a la recepción de ofertas para el proceso Nro. SIE-GADMY2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” se recepta la oferta de: RAMÓN ORDÓÑEZ MARÍA EUGENIA con RUC 1900536606001; CAÑAR ROJAS MANUEL OSWALDO con RUC 1900346410001; ERAZO ESPINOSA WAGNER PATRICIO con RUC 1105604936001 de acuerdo a oficio Nro. 165-SG-GADMY-2021 de fecha 13 de agosto del 2021 y Recepción de Oferta Nro. Certificación No. CP-GADMY-2021-017 de fecha 13 de agosto del 2021. Además, NO se presenta errores por convalidar.

Que, mediante Acta de Calificación de Ofertas, de fecha 17 de agosto de 2021, el delegado emite informe de calificación de ofertas presentadas por los oferentes a través del Sistema Nacional de Contratación Pública y en archivos digitales para el proceso con código Nro. SIEGADMY-2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” y la publicación de la misma a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, mediante Acta de Negociación, de fecha 18 de agosto de 2021, el delegado emite acta de negociación a través del Sistema Nacional de Contratación Pública para el proceso con código Nro. SIE-GADMY-2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” y la publicación de la misma a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación Pública con el proveedor MANUEL OSWALDO CAÑAR ROJAS con número de RUC: 1900346410001, por el monto de \$ 25000.00 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, con un plazo de 20 días termino desde la suscripción del contrato. La forma de pago se realizará contra entrega de los bienes a bodega municipal, una vez suscrita el acta de recepción e informe favorable emitido por el administrador de contrato.

En uso de las facultades legales y reglamentarias;

RESUELVE:

1.- ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica, cuyo código corresponde al Nro. Nro. SIE-GADMY-2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” por un monto de \$ 25000.00 dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, ALCALDÍA existiendo la partida presupuestaria correspondiente. Al Proveedor: MANUEL OSWALDO CAÑAR ROJAS con número de RUC: 1900346410001; proveedor ganador del proceso mediante negociación a través del Portal del Sistema Nacional de Contratación pública, con un plazo de 20 días término desde la suscripción del contrato. La forma de pago se realizará contra entrega de los bienes a bodega municipal, una vez suscrita el acta de recepción e informe favorable emitido por el administrador de contrato.

2.- Notificar al adjudicatario, a través de Secretaría General, la presente resolución administrativa para los fines legales que correspondan.

3.- Disponer al departamento Jurídico se proceda a la elaboración de contrato, así como también se coordine con el oferente, la suscripción del mismo, de conformidad a los términos establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y pliegos elaborados para el presente proceso de contratación.

4.- Derogar, la designación como Administrador del Contrato al Dr. Diego Fernando Luna RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL (E), del proceso Nro. SIE-GADMY2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021” tal y como lo establecía la RESOLUCION N° 132-GADMY-2021.

5.- Designar como Administrador del Contrato, al Abg. Stalin Omar Santos Erraez, Coordinador de Talento Humano, del proceso Nro. SIE-GADMY2021-017, para: “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y CALZADO DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN EL GADM-YANTZAZA 2021”.

6.- Disponer a la Coordinación de Compras Públicas, publicar y notificar en el portal www.compraspublicas.gob.ec, la presente resolución, así como también la información relevante del proceso, que incluya lo previsto en el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Creación del usuario para el Administrador del contrato.

Final. - La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de suscripción. Dada, en el Despacho del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Yantzaza, a los 10 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Comuníquese y Cúmplase.

SEÑOR MV. MARTÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ AGUIRRE
ALCALDE DEL CANTÓN YANTZAZA

➤ CC.

Abg. Stalin Santos, Coordinador de Talento Humano

Abg. Diego Luna, Responsable de la unidad de Seguridad y Salud Ocupacional (E)